



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4579 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA EL PAGO DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y UNA BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E), actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1919 de 2002, estableció que tanto los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama ejecutiva del orden territorial, gozaran del régimen de prestaciones sociales de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que una de las garantías fundamentales de los trabajadores es el derecho a las vacaciones, las cuales son una prestación social que consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado o trabajador oficial por haberle servido a la entidad ininterrumpidamente durante un año.

Que el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala que *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.”*

Que el artículo 9 ibídem, dispone que *“salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución”.*

Que el artículo 12 del citado Decreto, prevé que *“Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.”*

Que el Decreto 1045 de 1978, además de regular las vacaciones para empleados públicos y trabajadores oficiales, en sus artículos 24 y 25, establece el reconocimiento de la prima de vacaciones, la cual será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, establece que para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por conceptos de vacaciones como la prima de vacaciones, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario siempre que corresponda al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo; b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978; c) Los gastos de representación; d) La prima técnica; e) Lo auxilios de alimentación y transporte; f) La prima de servicio; y g) la bonificación por servicios prestados.

Que el funcionario **LUIS FRANCISCO RETAMOZO IBIRICO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72096088**, por haber cumplido un año más de servicio en la Planta del nivel Central de la Secretaría de Educación Departamental, desempeñándose en el cargo de **Conductor Mecánico**, Código **482** Grado **20**, solicitó a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, mediante oficio de fecha **05 de noviembre de 2025**, el disfrute de sus quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al periodo causado entre el **15 de julio de 2024 y el 14 de julio de 2025**.

Que, en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Educación Departamental, para la presente vigencia existen los rubros con disponibilidad para tal fin.

Que, en atención a lo antes señalado, la Subsecretaría Administrativa y Financiera mediante su respectivo visto bueno autorizó el disfrute de vacaciones al funcionario antes mencionado.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, la Gobernación del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4579 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA EL PAGO DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y UNA BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN A UN FUNCIONARIO VINCULADO EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

educativos oficiales.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario, **LUIS FRANCISCO RETAMOZO IBIRICO** identificado con cédula de ciudadanía No. **72096088**, a partir del **10 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar y pagar las vacaciones con base a la asignación básica mensual que devenga el funcionario antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario en mención deberá reintegrarse a sus funciones una vez finalicen los quince (15) días hábiles de sus vacaciones.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

Expedida en Barranquilla, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIBEL CASTRO FLOREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E)

Vo. Bo: José Temera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta SED
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORO: Claudia Caratt Herrera - Secretario



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (805) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co